

K.V.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

02

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	TEXTIQUIM COMPAÑIA LIMITADA	Capital de la Repú-
9	OTORGADA POR LOS SEÑORES	blica del Ecuador;
10	INGENIERO ERNAN ROSANIA BE	hoy día lunes -
11	NITEZ, CECILIA BENITEZ VIU	veinte (20) del
12	DA DE ROSANIA Y YAMIL A-	mes de J U L I O
13	RISS ACOSTA	de mil novecientos
14	CAPITAL :- S/. 700.000,00	ochenta y siete, an-
15		te mí el Notario Vi-
16		gésimo Octavo de es-
17	te Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, compare-	
18	cen a la celebración de la presente escritura pública	
19	de otorgamiento de un contrato de constitución de una	
20	compañía de responsabilidad limitada, las siguientes	
21	personas :- el señor Ingeniero Hernán Rosanía Bení-	
22	tez, por sus propios y personales derechos; la seño-	
23	ra Cecilia Benítez viuda de Rosanía, por sus propios	
24	y personales derechos; y el señor Yamil Ariss Acosta,	
25	igualmente por sus propios y personales derechos .-	
26	Los comparecientes expresamente declaran que son de	
27	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,-	
28	con excepción de la señora Cecilia Benítez que es de	

1 estado civil viuda, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para con-
3 tratar y para contraer obligaciones, a quienes de co-
4 nocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que
5 eleve a escritura pública el contenido de la minuta
6 que me presentan, cuyo tenor literal y que se trans-
7 cribe a continuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R
8 N O T A R I O :- Sírvase extender en su Registro de
9 escrituras públicas, una de la cual conste el contra-
10 to de constitución de Compañía que se celebra al te-
11 nor de las siguientes cláusulas :- C L A U S U L A
12 P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Com-
13 parecen al otorgamiento de esta escritura los señores
14 Ingeniero Hernán Rosanía Benítez, ecuatoriano, de
15 estado civil casado; Cecilia Benítez viuda de Rosa-
16 ña, ecuatoriana, de estado civil viuda; y Yamil
17 Ariss Acosta, ecuatoriano, de estado civil casado,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, convienen en
19 celebrar, como en efecto celebran, el presente con-
20 trato de sociedad, por el cual constituyen una Compa-
21 ñía de Responsabilidad Limitada que se denominará TEX-
22 TIQUIM COMPAÑIA LIMITADA .- C L A U S U L A S E
23 G U N D A .- La Compañía TEXTIQUIM COMPAÑIA LIMITADA
24 se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en
25 el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
26 siguientes estatutos sociales :- C A P I T U L O -
27 P R I M E R O .- D E L N O M B R E , N A -
28 C I O N A L I D A D , D O M I C I L I O , O B



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 J E T O S O C I A L Y P L A Z O . - A r -
2 t í c u l o P r i m e r o . - N O M B R E , ⁰³ -
3 N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . -
4 El nombre de la Compañía es TEXTIQUIM COMPAÑIA LIMITA
5 DA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin-
6 cipal en la ciudad de Quito, la misma que podrá esta-
7 blecer sucursales y agencias u oficinas en cualquier
8 otro lugar del país o del exterior . - A r t í c u -
9 l o S e g u n d o . - O B J E T O . - El objeto
10 de la Compañía es :- el tratamiento físico, químico
11 de telas, tejidos confeccionados, fabricación, co-
12 mercialización de productos químicos para mantenimien-
13 to industrial, mecánico y doméstico . - La Compañía
14 podrá además, realizar toda clase de actos civiles o
15 de comercio y operaciones mercantiles permitidos por
16 la Ley y relacionados con el objeto social a excepción
17 hecha de operaciones de banco, seguros, capitaliza-
18 ción y ahorro . - Para el cumplimiento de su objeto
19 social, la Compañía podrá comprar, vender, arren-
20 dar, hipotecar, gravar, producir, transformar, im-
21 portar, exportar y en cualquier forma negociar, con-
22 servar o enajenar bienes muebles o inmuebles, podrá
23 actuar como representante o factor y contratar por
24 cuenta de terceros :- podrá girar, aceptar, nego-
25 ciar, descontar documentos civiles y comerciales y
26 contratar préstamos y recibir crédito, intervenir en
27 la constitución de otras compañías, aportar capital
28 a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, o-

[Handwritten signature]

1 bligaciones o participaciones de otras compañías, fu-
2 sionarse con ellas o absorberlas y, en general, rea-
3 lizar toda clase de actos, contratos y operaciones
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean acor-
5 des con su objeto social .- La compañía no podrá de-
6 dicarse a las actividades contempladas en el Artículo
7 vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y
8 Control del Gasto Público .- A R T I C U L O T E R -
9 C E R O .- D U R A C I O N .- La duración de la Com-
10 paña será de sesenta años a contarse desde la fecha
11 de inscripción del contrato de sociedad en el Regis-
12 tro Mercantil; la Junta General, por decisión toma-
13 da con asentimiento de un número de socios cuyas par-
14 ticipaciones equivalgan por lo menos al setenta por
15 ciento (70 %) del capital concurrente, podrá pro-
16 rrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía
17 antes de su cumplimiento .- C A P I T U L O S E -
18 G U N D O .- D E L C A P I T A L , P A R -
19 T I C I P A C I O N E S , C E S I O N D E
20 L A S P A R T I C I P A C I O N E S Y A -
21 M O R T I Z A C I O N .- A r t í c u l o C u a r -
22 t o .- C A P I T A L .- El capital social es de se-
23 tecientos mil sucres (S/. 700.000,00), dividido en
24 setecientas (700) participaciones iguales e indivi-
25 sibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una .-
26 A r t í c u l o Q u i n t o .- La Compañía for-
27 mará un fondo de reserva hasta que se alcance por lo
28 menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Para este efecto, en cada anualidad, la Compañía se-
2 gregará de las utilidades líquidas y realizadas ⁰⁴
3 cinco por ciento (5 %) .- Artículo Sex-
4 to .- Si se acordare un aumento de capital o la ce-
5 sión de participaciones sociales, los socios tendrán
6 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
7 a sus participaciones sociales, o para adquirir esas
8 participaciones del socio cedente .- Artículo
9 Séptimo .- Respecto de la cesión de las parti-
10 cipaciones y amortización de las mismas, se estará a
11 lo que dispone la Ley de Compañías vigente .- CA -
12 P I T U L O T E R C E R O .- D E L A -
13 J U N T A G E N E R A L .- Artículo -
14 O c t a v o .- La Junta General de Socios legalmente
15 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Com-
16 pañia y tendrá todos los deberes, atribuciones y res-
17 ponsabilidades que señala la Ley .- Artículo
18 N o v e n o .- Los acuerdos de la Junta General se
19 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes,
20 salvo en los casos en que la Ley o los estatutos dis-
21 pongan un porcentaje mayor para la válida aprobación
22 de las resoluciones .- Las Juntas Generales serán or-
23 dinarias y extraordinarias; las ordinarias deberán
24 reunirse por lo menos una vez al año dentro de los
25 tres primeros meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico .- En las Juntas Generales, por
27 cada participación de un mil sucres (S/. 1.000,00),
28 el socio tendrá derecho a un voto .- Artículo

1 D é c i m o .- La Junta General tendrá todas las a-
2 tribuciones, deberes y responsabilidades que señala
3 la Ley .- Su funcionamiento, forma y época de su
4 convocatoria y la representación en ella de los socios,
5 se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, -
6 en los artículos ciento diez y ocho, al ciento vein-
7 te y uno y demás disposiciones pertinentes de la Ley
8 de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o -
9 P r i m e r o .- A . C . T A S .- Las Actas de las Jun-
10 tas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
11 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
12 foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubri-
13 cadas una por una por el Secretario .- C A P I T U -
14 L O C U A R T O .- D E L A A D M I -
15 N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A -
16 C I O N .- A r t í c u l o D é c i m o S e -
17 g u n d o .- La Compañía será gobernada por la Junta
18 General y administrada por el Presidente y el Gerente .-
19 S E C C I O N P R I M E R A .- D E L P R E -
20 S I D E N T E .- A r t í c u l o D é c i m o
21 T e r c e r o .- La Junta General designará al Presi-
22 dente de la Compañía, cuyos deberes y atribuciones
23 serán los siguientes :- U n o .- Convocar a Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias .- D o s .-
25 Presidir las reuniones de Juntas Generales .- T r e s .-
26 Supervigilar la marcha de la Compañía para asegurar
27 que se cumplan las disposiciones de la Ley y del pre-
28 sente contrato de constitución y velar por los intere-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 ses de la Compañía .- C u a t r o .- Reemplazar al
2 Gerente con todos los deberes y atribuciones de este, ⁰⁵
3 en caso de ausencia o incapacidad, temporales o defi-
4 nitivas del Gerente, lo subrogará hasta que el Admi-
5 nistrador se reintegre a sus funciones, o se reúna
6 una nueva Junta General y elija un nuevo Gerente .-
7 S E C C I O N S E G U N D A .- D E L G E-
8 R E N T E .- A r t í c u l o D é c i m o -
9 C u a r t o .- La Junta General designará al Gerente
10 de la Compañía, cuyos deberes y atribuciones serán
11 los siguientes :- U n o .- Administrar la Compañía
12 como máximo ejecutivo de la misma .- D o s .- Repre-
13 sentar a la Compañía legal, judicial y extrajudicial-
14 mente .- T r e s .- Realizar toda clase de gestio-
15 nes, actos y contratos, con excepción de aquellos
16 que fueren extraños al objeto social y de aquellos que
17 podrían impedir que la Compañía cumpla con sus fines.-
18 C u a t r o .- Otorgar, bajo su responsabilidad, po-
19 deres generales y especiales .- Los poderes genera-
20 les requerirán de autorización previa, otorgada por
21 la Junta General de Socios .- C i n c o .- Ejercer
22 las demás atribuciones que le correspondan de confor-
23 midad con la Ley, con el presente contrato y/o con
24 las resoluciones de la Junta General .- A r t í c u -
25 l o D é c i m o Q u i n t o .- El Gerente,
26 en ejercicio de sus funciones, tendrá todos los debe-
27 res, atribuciones, limitaciones y responsabilidades
28 establecidos por la Ley, por este contrato y por las

1 resoluciones tomadas al respecto por la Junta General.-

2.0 Artículo Décimo Sexto.- La

3 Junta General podrá nombrar a otros funcionarios inter-

4 nos de la sociedad, que considere necesarios para la

5 buena marcha de ésta, señalando en cada caso su car-

6 go, atribuciones, deberes, plazo de duración y su

7 remuneración.- SECCION TERCERA.-

8 DISPOSICION COMUN.- Artículo

9 lo Décimo Séptimo.- Tanto el

10 Presidente, como el Gerente podrán ser o no socios de

11 la Compañía, podrán ser indefinidamente reelegidos y

12 el plazo para la duración de sus cargos será de dos

13 años, pero deberán permanecer en ejercicio de sus res-

14 pectivos cargos, aún después de expirado su período,

15 hasta que sean legalmente reemplazados.- CAPI-

16 TULO QUINTO.- DEL EJERCIO

17 CIO ECONOMICO, DE LA

18 DISTRIBUCION DE UTILIDA-

19 DES Y DE LA LIQUIDA-

20 CION DE LA COMPAÑIA.- Ar-

21 tículo Décimo Octavo.- La

22 distribución de utilidades, el reparto de dividendos

23 y la formación de reservas facultativas, serán re-

24 sueltos por la Junta General a recomendación del Geren-

25 te y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los

26 presentes estatutos.- Los dividendos que se resuel-

27 va distribuir, hechas que fueren las deducciones pre-

28 vistas por leyes especiales, serán repartidos entre



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 los socios a prorrata de las participaciones sociales.
2 pagadas por cada uno .- Artículo Décimo **06**
3 mo Noveno .- El ejercicio económico de la
4 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará
5 el treinta y uno de diciembre de cada año .- Artí-
6 culo Vigésimo .- En caso de disolución
7 de la Compañía, no habiendo oposición entre los so-
8 cios, asumirá la función de liquidador el Gerente .-
9 En el caso de haber oposición a ello, se elegirán los
10 liquidadores en Junta General Ordinaria o Extraordina-
11 ria, señalándoles las facultades especiales .- Para
12 efectos de liquidación de la Compañía se aplicarán las
13 normas establecidas por la Ley .- Artículo
14 Vigésimo Primero .- FISCALI-
15 ZACION - La Junta General designará anualmente
16 un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán
17 ser o no socios de la Compañía .- La función del Co-
18 misario será velar por el cumplimiento, por parte del
19 Gerente, del Contrato Social y la recta gestión en los
20 negocios de la empresa .- El Comisario presentará a-
21 nualmente su informe a la Junta General refiriéndose
22 específicamente al Balance y al Estado de Pérdidas y
23 Ganancias de la Compañía y más asuntos que consideren
24 pertinentes .- El Gerente estará obligado a propor-
25 cionar al Comisario todos los documentos e informacio-
26 nes que éste requiere para el cumplimiento de sus fun-
27 ciones .- CLAUSULA TERCERA .- A -
28 PORTACIONES, ENTREGA Y

1 P A R T I C I P A C I O N E S .- Los socios suscri-
 2 ben y pagan en efectivo, las participaciones sociales
 3 en la siguiente forma :- N O M B R E D E L
 4 S O C I O :- Ingeniero Hernán Rosanía Benítez .- NU-
 5 MERO DE PARTICIPACIONES :- Seiscientos ochenta (680) .-
 6 VALOR SUSCRITO :- Seiscientos ochenta mil sucres
 7 (S/. 680.000,00) .- VALOR PAGADO :- Seiscientos
 8 ochenta mil sucres (S/. 680.000,00) .- N O M B R E
 9 D E L S O C I O :- Señora Cecilia Benítez viuda
 10 de Rosanía .- N U M E R O D E P A R T I C I P A C I O N E S :- Diez -
 11 (10) .- VALOR SUSCRITO :- Diez mil 00/100 sucres
 12 (S/. 10.000,00) .- VALOR PAGADO :- Diez mil su-
 13 cres (S/. 10.000,00) .- N O M B R E D E L
 14 S O C I O :- Yamil Ariss Acosta .- N U M E R O D E P A R T I -
 15 C I P A C I O N E S :- Diez (10) .- VALOR SUSCRITO :- Diez
 16 mil sucres (S/. 10.000,00) .- VALOR PAGADO :- Diez
 17 mil sucres (S/. 10.000,00) .- TOTAL NUMERO DE PAR-
 18 TICIPACIONES :- Setecientas (700) .- TOTAL VALOR
 19 SUSCRITO :- Setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) .-
 20 TOTAL VALOR PAGADO :- Setecientos mil 00/100 sucres
 21 (S/. 700.000,00) .- En consecuencia, el capital so-
 22 cial se encuentra suscrito íntegramente y pagado en
 23 su totalidad, según consta del certificado extendido
 24 por el Banco Popular del Ecuador y que acredita la a-
 25 pertura de la cuenta de integración de capital de la
 26 Compañía por los valores indicados .- C L A U S U -
 27 L A C U A R T A .- D E C L A R A C I O N E S
 28 A D I C I O N A L E S .- Los fundadores declaramos:-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 a) .- Que no hacemos reserva en provecho particular
2 de premio, corretaje o beneficio alguno .- b) .- ⁰⁷
3 Que autorizamos a los Doctores José María Perea³ Arte-
4 ta y Raúl de la Torre para que conjunta o separadamen-
5 te realicen todas las gestiones judiciales y extraju-
6 diciales y todos los actos necesarios para obtener la
7 legal constitución de esta Compañía, su correspondien-
8 te inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso
9 a aquellas entidades a las que por Ley está obligada
10 a pertenecer .- c) .- Que comparecemos a suscribir
11 esta escritura de fundación dando nuestro consentimien-
12 to a los actos constitutivos de esta sociedad .- Us-
13 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás .-
14 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
15 efecto de la presente escritura .- Firmado) .- Doc-
16 tor Raúl de la Torre .- Abogado .- Portador de la
17 Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de A-
18 bogados de la ciudad de San Francisco de Quito, sig-
19 nada con el número mil seiscientos cuarenta y uno, el
20 mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento
21 de un contrato de constitución de una compañía de res-
22 ponsabilidad limitada, que queda ya transcrita" .-
23 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
24 pública, con todo el valor legal, y que los otorgan-
25 tes la aceptan y la confirman en todo su contenido .-
26 Para la celebración de la presente escritura pública,
27 se observaron todos los preceptos legales que son del
28 caso; y, leída que les fue íntegramente la misma,-

1 a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos
2 se ratifican en todas y cada una de sus partes y, pa-
3 ra constancia, firman conmigo, en unidad de acto,
4 de todo lo cual, doy fe.- Firmado) .- Ingeniero
5 Hernán Rosanía Benítez/- Portador de la Cédula de
6 Identidad, signada con el número diez y siete cero
7 trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y
8 siete - siete; y, de la Cédula de Control Tributa-
9 rio, signada con el número cero siete mil novecien-
10 tos cincuenta y cuatro .- Firmado) .- Señora Ceci-
11 lia Benítez viuda de Rosanía .- Portadora de la Cé-
12 dula de Identidad, signada con el número diez y sie-
13 te cero ciento veinte y ocho mil cuatrocientos seten-
14 ta y cuatro - cinco; y, de la Cédula de Control Tri-
15 butario, signada con el número trescientos diez y
16 nueve mil novecientos dos .- Firmado) .- Señor Ya-
17 mil Ariss Acosta .- Portador de la Cédula de Identi-
18 dad, signada con el número diez cero cero trece mil
19 novecientos veinte y cinco - uno; y, de la Cédula
20 de Control Tributario, signada con el número ciento
21 cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno .-
22 El Notario .- Firmado) .- Doctor Juan del Pozo Cas-
23 trillón" .- Se agrega a continuación, como documen-
24 to habilitante, el comprobante de depósito bancario,
25 otorgado por el Banco Popular del Ecuador, por los
26 setecientos mil sucres depositados en la cuenta de In-
27 tegración de capital abierta a nombre de la compañía;
28 documento habilitantes que es del siguiente tenor :-

Banco Popular del Ecuador

Forma 397

Quito, Julio 20 de 1987

08

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

SR. HERNAN ROSANIA BENITEZ	\$ 680.000,00
SRA. CECILIA BENITEZ VDA. DE ROSANIA	10.000,00
SR. YAMIL ARISS ACOSTA	10.000,00

	700.000,00
	=====

SON: SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES -----

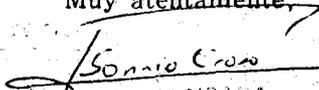
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" TEXTIQUIM CIA. LTDA. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

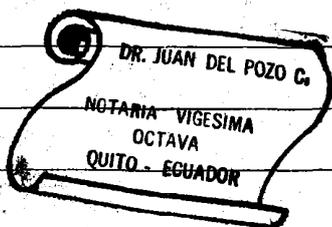
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

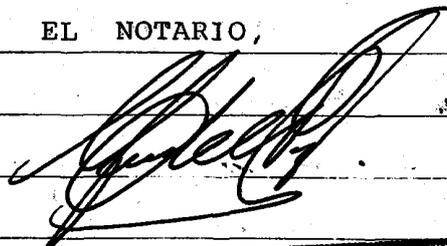
Muy atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
BANCO POPULAR

1 Se otorgó ante mí; y en fe de e-
2 llo, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
3 mada en Quito, a veinte de julio de mil novecientos
4 ochenta y siete .-

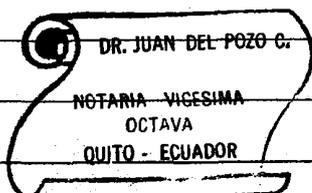
5 EL NOTARIO,

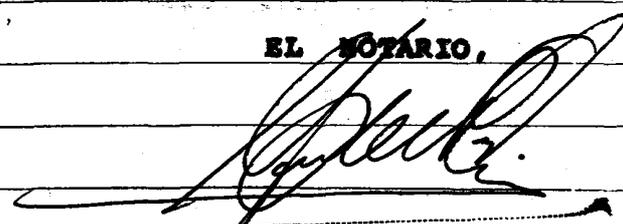



10 DR. JUAN DEL POZO C.
11 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
12 QUITO - ECUADOR

13 **RAZON:-** Tomé nota al margen de la Escritura Matriz de
14 **constitución de la Compañía TEXTIQUIM COMPAÑIA LIMITA-**
15 **DA, de veinte de julio de mil novecientos ochenta y**
16 **siete, de que mediante Resolución No. 87-2-1-01494 de**
17 **la Superintendencia de Compañías de diez y siete de**
18 **septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se a-**
19 **prueba en todas sus partes la mencionada compañía .-**
20 **Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil nove-**
21 **cientos ochenta y siete .-**

22 EL NOTARIO,




28 DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 mil cuatrocientos noventa y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de
3 Quito, Encargado, de 17 de septiembre de 1987, bajo el número 1195 del 09
4 Registro Mercantil, tomo 118. Queda archivada la Segunda Copia Certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de "TEXTIQUIM C. LTDA."
6 otorgada el 20 de julio de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del
7 Cantón, Dr. Juan del Pozo C.,- Se fijó un extracto signedo con el nú-
8 mero 955.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto -
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-
10 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
11 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
12 mero 10096.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos
13 ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28